



La complicidad de la Justicia

Dr. Rubén Arroyo

El caso de los 30 presos políticos asesinados en la Cárcel Penitenciaria de Córdoba constituyó una expresión inédita del accionar terrorista de estado durante la última dictadura militar.

Si bien se habían cometido asesinatos masivos de presos políticos, como el caso de "Las Palomitas", y, antes, la masacre de Trelew el 22 de agosto de 1972, donde ejecutaron en horas de la madrugada, en la base naval Almirante Zar, a 16 militantes presos, no conozco ninguna aplicación sistemática de la llamada "Ley de fugas" como la que tuvo lugar en Córdoba en el período comprendido entre el 30 de abril y el 11 de octubre de 1976.

La causa fue iniciada con la denuncia efectuada por el preso político Fermín Rivera cuando se encontraba detenido en la cárcel de Rawson. El juez federal de ese lugar recepta el 16 de marzo de 1983 la denuncia donde, además de otros hechos, relata los homicidios de sus compañeros de cautiverio, ocurridos siete años atrás, mientras estaba detenido en la Penitenciaría de Córdoba.

No fue Fermín el único en denunciar ante los jueces las muertes de los presos políticos. Luis Baronetto denunció la muerte de su esposa Marta Juana González ante el juez Zamboni Ledesma, su abogado "defensor" oficial, Luis Eduardo Molina, el procurador fiscal y el secretario penal Otero Alvarez. Esto ocurría en la cárcel de Sierra Chica en el transcurso del año 1977. De igual manera los hermanos Eduardo y Jorge De Breuil, en la misma cárcel y ante los mismos personajes, denunciaron el fusilamiento de su hermano Adolfo, de Mi-

guel Hugo Vaca Narvaja y de Arnaldo Toranzo.

Otros presos también describieron el infierno en que se transformó la Cárcel Penitenciaria de Córdoba para los presos políticos, llamados por la dictadura "delincuentes subversivos" o "delincuentes terroristas" (DT), en aquel fatídico año 1976.

De cualquier forma, el que la causa fuera caratulada "Rivera Fermín s/denuncia" constituyó el punto inicial de uno de los procesos judiciales más demostrativos de la magnitud del accionar terrorista de estado en nuestro país.

Esta afirmación la realizo por los diversos elementos que confieren una singular relevancia a este juicio entre los muchos que se llevan adelante en nuestro país.

En primer lugar, y no por orden de importancia, la abrumadora prueba acumulada no tiene parangón con ninguno de los otros miles de crímenes que fueron investigados. Incluyo, aunque parezca una exageración, el propio juicio a las Juntas. En efecto, la cantidad de testigos presenciales en los asesinatos de Bauducco y Moukarzel, acaecidos en el interior de la cárcel en julio de ese año, debe tener escasos antecedentes, en materia probatoria, de lo que jurídicamente se llama homicidio por alevosía y ensañamiento. Alevosía por la indefensión de las víctimas y ensañamiento por la crueldad demencial con que el teniente Gustavo Adolfo Alsina continuaba pegándole al cuerpo inerte de José Renee Moukarzel, luego de mantenerlo estaqueado desnudo durante aproximadamente 12 horas, en el patio interior de la cárcel, en uno

de los días más fríos de aquel invierno.

Se cuenta con pruebas documentales, como el llamado "Reglamento" del 2 de abril de 1976, firmado por el entonces jefe del área 311, Gral. Juan Bautista Sassiain, sobre el trato que debía aplicarse a los "elementos subversivos" (ni personas, ni sujetos, ni individuos). También los recibos en los que constan los traslados de los presos, o los propios cínicos comunicados de prensa, firmados por al Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército, Luciano Benjamín Menéndez, en los que habla de "tentativas de fuga de delincuentes subversivos trasladados", resultan pruebas por demás elocuentes de una metodología aplicada a los presos políticos de Córdoba no superada por crímenes similares ocurridos en otras partes del país. Pruebas periciales, caligráficas, sobre la autenticidad de las firmas que ordenan los traslados, fotográficas, etc., completan un cuadro que acredita, con un grado de convicción poco menos que absoluto, los crímenes de aquellos treinta prisioneros políticos. No esta de más decir que también se han demostrado hasta el hartazgo las torturas, violaciones, y todo tipo de apremios ilegales padecidos por los presos, tanto cuando pasaban por el Departamento de Informaciones (D2) de la Policía de la Provincia, como en la Penitenciaría, en este caso, a partir del golpe de estado de marzo del 76. Otra característica que posee la causa judicial iniciada con la denuncia de Fermín Rivera es que la mayoría de los asesinatos no fueron producto de raptos de furia homicida, sino que se ejecutaron fríamente, incluso para

agrandar, si cabe, la servicia de su actuar, dando aviso a las víctimas con anterioridad, de que iban a ser ejecutados o eliminados.

Así ocurrió, por ejemplo, con José Cristian Funes, Marta del Carmen Rossetti de Arquiola, Diana Fidelman, Hugo Vaca Narvaja, y probablemente con la mayoría de los trasladados. No podemos olvidar el fusilamiento de Vaca Narvaja, Toranzo y De Breuil, que fuera presenciado por el hermano de este último, Eduardo, el que deliberadamente fue dejado con vida para que contara a sus compañeros de cautiverio que iban a correr la misma suerte de los tres asesinados.

Los presos fueron sometidos a requisas y golpizas sistemáticas, tanto los hombres como las mujeres, (con el agregado, en el caso de estas últimas, de vejaciones sexuales), simulacros de fusilamientos masivos y absoluta incomunicación a partir del 24 de marzo que incluía no sólo a sus familiares sino también a sus abogados defensores, lo que obligó al nombramiento de "defensores" oficiales que formaron parte de la maquinaria represora.

Acá entramos al hecho quizás más trascendente de esta causa. Se trata del papel jugado por los jueces federales que tenían a cargo las causas políticas "fabricadas" antes del golpe de estado, a través de la Ley N° 20.840. Esta Ley fue el instrumento legal para detener y procesar, por asociación ilícita y "tenencia de material subversivo", a cualquier militante del campo popular. Trancurría el período entre fines de 1974, 1975 y principios de 1976, y nuestra provincia de Córdoba se hallaba intervenida después del golpe policial de Navarro de febrero del 74 contra el gobernador constitucional Ricardo Obregón Cano.

Los presos, que se encontraban a disposición de aquella Justicia Federal y del Poder Ejecutivo Nacional, en realidad quedaron a merced de los jueces, fiscales y defensores oficiales que cumplieron la función de encubridores, tanto de las torturas como de los homicidios cometidos. Esta gravísima violación a los deberes de

funcionario público, que sumada al encubrimiento señalado demuestra, probablemente como en ninguna otra causa, que el terrorismo de estado no sólo se circunscribió al accionar criminal de los militares y fuerzas de seguridad, sino también de estos funcionarios civiles que actuaron, no solamente como cómplices de la dictadura militar, sino que además compartieron activamente el ejercicio del terror a través de la función pública, en su papel más elevado, el que corresponde al Poder Judicial.

Este fue el motivo por el cual la causa de Fermín Rivera o de los asesinatos de los presos políticos aplicando la "Ley de fugas", jamás llegó al juicio de los miembros de las tres primeras juntas militares, pese a que la misma había sido requerida a la Cámara Federal de Córdoba en reiteradas oportunidades. Se trataba de seguir encubriendo, pero esta vez el accionar ilegal y delictivo de funcionarios y magistrados de la Justicia Federal de Córdoba.

Por esto y por otras razones que resultaría tedioso enumerar, entiendo que nos encontramos ante una de las luchas jurídicas más trascendentes de las causas reabiertas hace ya más de dos años, conocidas como los "Juicios de la Verdad".

Aunque es conocido, quizás valga la pena recordar la actitud del Tribunal a cargo de esta causa respecto de las siguientes cuestiones: pretendió citar a los militares involucrados en los homicidios y las torturas, para que concurrieran a declarar sin tomarles juramento de decir verdad. Apelamos esa barbaridad jurídica y la Cámara Federal nos dio la razón.

Citó a los ex jueces federales, a pedido de nuestra parte, pero posteriormente, ante el amenazante y elocuente escrito presentado por el ex juez Puga volvió atrás y produjo otro absurdo jurídico: decidió que los ex jueces no debían prestar testimonio, curioso privilegio que apelamos y nuevamente la Cámara Federal tuvo que otorgarnos la razón. Han transcurrido casi diez meses y los ex jueces y otros funcionarios aún no han sido citados a declarar.

Nuestro pedido de que las audiencias fueran orales y públicas tampoco fue aceptado y se mantiene este juicio en el claroscuro de las audiencias sin acceso al público y a la prensa, amparándose en una supuesta actividad instructoria, que hace tiempo dejó de serlo, para transformarse en una maniobra dilatoria para evitar o postergar un pronunciamiento que, entendemos, deberá llegar inexorablemente: el reconocimiento de que las treinta muertes de los presos políticos fueron homicidios calificados por alevosía y ensañamiento, ejecutados por el personal militar y policial. Pero también, como lo hemos pedido expresamente en representación de los hijos y familiares de los asesinados, la reivindicación del buen nombre y honor de aquellos que fueron presentados, por quienes usurpaban el poder del estado y la propia justicia, como delincuentes que trataron de arrebatar armas a sus custodios o que intentaron fugarse de su cautiverio.

Por graves razones solicitamos el apartamiento de la Juez Cristina Garzón de Lascano y se encuentra pendiente la audiencia oral ante la Cámara Federal de Apelaciones que deberá resolver sobre el particular. La principal causa de la recusación se refiere al hecho de haber sido protagonista, como secretaria del juez federal Zamboni Ledesma, de denuncias de torturas y robos realizadas por presos, que nunca fueron investigadas, entre otros, el caso de Dora Isabel Caffieri, esposa de Raúl Augusto Bauducco. Preveo una lucha nada sencilla para lograr los objetivos de verdad que persigue esta causa, de la reivindicación del nombre y honor de luchadores populares, y además, y pese a las leyes de impunidad y del indulto, que la sociedad conozca y juzgue a los cobardes responsables de los crímenes perpetrados bajo el terrorismo de estado.

Rubén Arroyo, abogado apoderado de D. Bauducco, Juan M. Ceballos, Mariana Sol y Lucas A. Baronetto, Virginia P. Arquiola, Enriqueta E. Balustrá, Clara E. Toranzo, Dora I. Caffieri y Emilio E. Arquiola.